

ORDEN EYE/2392/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción para el año 2010. (Código de Registro de Ayudas: EYE 008).

Los artículos 6 y 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 92, de 3 de octubre de 2008) exigen la aprobación de unas bases reguladoras por cada línea de subvención. No obstante, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por Orden EYE/553/2009, de 6 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción. («B.O.C. y L.» n.º 49, de 12 de marzo).

La Base 7.ª de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Las subvenciones destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28.12.2006).

Aplicación presupuestaria	Importe
08.05G.241C01.770.18.00	200.000,00 €

2.– Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

3.– El crédito asignado podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren.

Tercero.– Régimen Jurídico.

La tramitación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («B.O.E.» núm. 276, de 18 noviembre 2003), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento («B.O.E.» n.º 176, 25 julio 2006), la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 192, de 3 de octubre de 2008), la Orden EYE/553/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción («B.O.C. y L.» n.º 49, de 12 de marzo de 2009), y por lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.– Objeto.

Las subvenciones que se convocan a través de la presente Orden tienen por objeto financiar parcialmente los costes salariales a cargo de la empresa de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción laboral calificadas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 34/2007, de 12 de abril, por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo. («B.O.C. y L.» n.º 75, de 18 de abril).

Quinto.– Régimen de concesión.

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación de solicitudes desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Sexto.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas de inserción laboral calificadas de conformidad con el Decreto 34/2007, de 12 de abril, por el que se regula el procedimiento de calificación de las

No obstante, de acuerdo con el comunicado de la comisión, relativo al Marco Temporal Comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DOUE C16/1 de 22 de enero de 2009) se autoriza temporalmente y hasta el 31 de diciembre de 2010 que la ayuda no supere un importe de 500.000 € por empresa.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2010 que se ha sometido a aprobación de las Cortes de Castilla y León y se cumplen las circunstancias previstas en la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Convocatoria.

Se convocan subvenciones dirigidas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral para el año 2010.

Segundo.– Financiación.

1.– La aplicación presupuestaria y la asignación del gasto efectuada y establecida en la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo, que desarrollen su actividad en el territorio de Castilla y León.

Además de lo dispuesto en el apartado anterior los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 214 de 5 de noviembre).

2.– No podrán ser beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social con carácter previo a la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, salvo que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso bastará una declaración responsable. La presentación de la solicitud implicará la autorización para que el órgano gestor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Séptimo.– Actividades y gastos subvencionables.

1.– Serán subvencionables los costes salariales a cargo de la empresa correspondientes al puesto de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se encuentren incluidos en algunos de los colectivos descritos en el artículo 3 del Decreto 34/2007, de 12 de abril.

2.– El período subvencionable comprende desde el 1 de julio de 2009 hasta el 31 de julio de 2010, ambos inclusive.

3.- No se consideran subvencionables los costes salariales de los trabajadores con jornada a tiempo parcial inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o en su defecto, de la jornada máxima legal.

4.- No se consideran subvencionables las indemnizaciones, dietas, suplidos, situaciones de incapacidad temporal del trabajador o similares.

Octavo.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención consistirá en el abono de una cantidad máxima equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente en cada anualidad correspondiente al puesto de trabajo por cuenta ajena ocupado por personas en situación o riesgo de exclusión social que realice o haya realizado una jornada laboral completa y que esté o haya estado en alta en la Seguridad Social en el período subvencionable.

A efectos del cómputo de subvención cuando el trabajador este en alta el mes completo se subvencionaran 30 días, independientemente de los días naturales del período.

Cuando el trabajador no este en alta el mes completo el cálculo se realizara en función de los días efectivamente trabajados.

En el supuesto de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Serán subvencionables las pagas extraordinarias percibidas por cada trabajador en situación o riesgo de exclusión social abonadas durante el período subvencionable.

2.- El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de mínimos concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DO L 379 de 28.12.2006).

No obstante, de acuerdo con el comunicado de la comisión, relativo al Marco Temporal Comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económico y financiera (DOUE C16/1 de 22 de enero de 2009) se autoriza temporalmente y hasta el 31 de diciembre de 2010 que la ayuda no supere un importe de 500.000 € por empresa.

Noveno.- Solicitudes.

1.- Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria podrán presentar una solicitud en instancia normalizada conforme al modelo del Anexo I adjunto a esta Orden correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de enero de 2010 y una solicitud por cada una de las mensualidades siguientes y se dirigirán a la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía y Empleo. Pueden presentarse en el Registro de la Dirección General de Economía Social ubicado en la calle Jacinto Benavente n.º 2.47195 de Arroyo de la Encomienda (Valladolid) o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes correspondientes al primer período subvencionable, que comprende desde 1 de julio de 2009 hasta el 31 de enero de 2010 podrán presentarse desde la fecha de producción de efectos de la presente Orden hasta el día 1 de marzo de 2010 incluido.

3.- Las solicitudes para las subvenciones públicas correspondientes a los restantes períodos subvencionables, de carácter mensual, deberán presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de referencia.

4.- Por razones de complejidad en la tramitación y la naturaleza de la documentación a presentar no se admitirán la presentación de solicitudes de subvención por telefax para su registro administrativo, según establece el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones de telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

5.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) Acreditación de la representación que ostente la persona que firma la solicitud.
- b) Relación nominativa de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social para cuyos puestos de trabajo se solicita la subvención y la cuantía solicitada, según Anexo II.

c) En su caso, certificación del representante legal de la entidad, relativa a las ayudas de mínimos recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del pago.

d) Certificado de vida laboral de la empresa de inserción laboral que comprenda el período subvencionable que se solicita.

e) Los documentos de cotización, con justificación del ingreso correspondiente al período subvencionable.

f) Justificación de las retribuciones percibidas por los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social, a través de nóminas firmadas por el trabajador y el empresario u otros justificantes de abono del salario.

g) Los contratos de trabajo y alta en la Seguridad Social por los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social que solicita la subvención.

h) Acreditación de que el trabajador por el que se solicita la subvención está en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2007, de 12 de abril.

i) Certificado, firmado por el solicitante, de relación nominativa del personal en situación o riesgo de exclusión social contratado por la empresa de inserción laboral correspondiente al período subvencionable que se solicita con indicación de la fecha de alta en la empresa, baja en su caso y jornada que realiza.

j) Certificado, firmado por el solicitante, indicando en su caso la percepción o no de subvenciones para la misma finalidad. En el supuesto de percibir las, indicar su procedencia, importe y trabajadores a los que se subvenciona.

k) Certificado, firmado por el solicitante, indicando la jornada laboral, según el Convenio Colectivo aplicable al personal para el que se solicita la subvención.

l) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con carácter previo a la propuesta de resolución. La presentación de la solicitud implicará la autorización para que el órgano gestor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

m) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 5 de noviembre de 2008), que deberá indicar:

- Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.

- Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.

- Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

n) Anexo III de declaraciones establecidas por la normativa general, adjunto a esta convocatoria.

ñ) Anexo IV de Comunicación de Datos Básicos al Registro de Ayudas.

6.- En el supuesto de que la documentación señalada en los puntos a), g), j), k), m) obre en poder de la Dirección General de Economía Social, no será necesaria aportarla de nuevo, salvo que se hayan producido modificaciones en los documentos presentados.

Décimo.– Órganos competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución.

1.– El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Directora General de Economía Social por medio del Servicio de Integración Laboral de Personas con Discapacidad y Nuevas Iniciativas de Empleo.

2.– El órgano instructor llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

3.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el titular de la Consejería.

Undécimo.– Resolución.

1.– La resolución que será motivada concretará la cuantía de la subvención concedida.

2.– El plazo de resolución y notificación será de 6 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3.– Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo.– Pago.

El abono de la subvención se efectuará una vez resueltos los expedientes.

Decimotercero.– Incompatibilidad.

Las ayudas de mínimos concedidas al amparo del presente programa no podrán acumularse con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una

intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión, De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DO L 379 de 28.12.2006).

No obstante, de acuerdo con el comunicado de la comisión, relativo al Marco Temporal Comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económico y financiera (DOUE C16/1 de 22 de enero de 2009) se autoriza temporalmente y hasta el 31 de diciembre de 2010 que la ayuda no supere un importe de 500.000 € por empresa.

Decimocuarto.– Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Economía Social para dictar las instrucciones que sean precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimoquinto.– Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 23 de diciembre de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

ORDEN EYE/ /2009, DE , POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL AÑO 2010. (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS: EYE 008)

ANEXO I

Nº. Expte

DATOS DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN.	
Denominación.....	Código cuenta cotización.....
Actividad.....	N.I.F./C.I.F.....
Domicilio social.....	Localidad.....
Provincia.....	Teléfono.....
C.P.....	Correo Electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Carácter de la representación.....	
Primer Apellido.....	Segundo Apellido.....
Nombre.....	N.I.F./D.N.I.....
Domicilio.....	Localidad.....C.P.....
Provincia.....	Teléfono.....Correo electrónico

PLANTILLA ACTUAL DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN		
Número total de trabajadores de la empresa de inserción <input type="checkbox"/>	Número total de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social <input type="checkbox"/>	Número trabajadores en situación o riesgo de exclusión social
	Mujeres <input type="checkbox"/>	A tiempo completo <input type="checkbox"/>
	Hombres <input type="checkbox"/>	A tiempo parcial <input type="checkbox"/>

PERIODO QUE SOLICITA	Nº DE TRABAJADORES POR LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.....
IMPORTE SOLICITADO	

DATOS BANCARIOS:	
Titular.....	NIF/CIF
Entidad Financiera	Localidad
Domicilio.....	
Nº de Cuenta (20 dígitos)	

Para cualquier consulta, relacionada con la materia, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.
 En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedaran incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia correspondiente.

Póngase una X en el cuadro elegido

- Autorizo
- No autorizo.

"A la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información contenida en los documentos
, cuya obligación de aportar queda suprimida al amparo de lo dispuesto en el Decreto23/2009 de 26 de marzo, por el que se aprueban determinadas medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

En el caso de haber marcado la opción NO, se deberán aportar los correspondientes documentos acreditativos."

En.....,a.....de.....de.....

Firma

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Código IAPA: n.º 1247 Modelo: n.º 1020



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

domicilio	en
-----------	----

D./D^a....., con NIF,
 en representación de la Empresa de
 Inserción.....
 con NIF

DECLARA

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 9.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

D./D^{ÑA}..... representación de

DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a..... de..... de.....

Firma

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE DATOS BÁSICOS

1.- Identificación de la línea de subvenciones

Código REAY de la línea:	Año convocatoria de la línea:
--------------------------	-------------------------------

2.- Identificación administrativa del expediente

Núm. expediente de la Unidad Gestora	Fecha de solicitud
Provincia	

3.- Identificación de la empresa o beneficiario

Razón Social			
CIF			
Nombre		1º Apellido	2º Apellido
NIF			
Tipo de empresa	Relaciones dependencia	CIF	Nombre
Autónomo <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Vinculada a		
Microempresa <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Asociada a		
Pequeña <input type="checkbox"/>			
Mediana <input type="checkbox"/>			
No PYME <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Ninguna		
ASPJ <input type="checkbox"/>			
Domicilio social:		Recomendación U.E. de 6/05/2003 (DOCE 20/05/2003)	
Localidad			
Municipio			
Código postal:	Provincia		
Actividad principal		CNAE	
Otras actividades		CNAE	
		CNAE	
		CNAE	
Volumen de facturación:	, €	Activo total:	, €
		Núm. de empleados:	

4.- Datos del proyecto ⁽¹⁾

Indique el proyecto al que se acoge el expediente			
		Tipo	
Actividad:			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	
Presupuesto global:	, €	Empleos que crea	Empleos que mantiene

(1) A los efectos del Registro de Ayudas, se considera proyecto el conjunto de activos materiales, inmateriales o actividades, que se complementan, formando una unidad global para conseguir un mismo fin, de forma tal, que si se prescinde de alguno, no es posible su consecución.

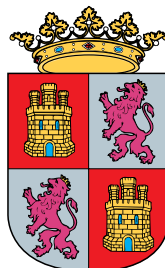
5.- Datos del expediente / actividad subvencionable

Descripción del hecho subvencionable			
CNAE			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	
Presupuesto del expediente:	, €	Subvención solicitada:	, €
Empleos que crea			

(Continúa en Fascículo Quinto)



BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO XXVII

31 de diciembre 2009

Suplemento n.º 1 al Núm. 251

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/2393/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para actuaciones en energías renovables, excepto solar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (CÓDIGO REAY IND035).

ORDEN EYE/2393/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para actuaciones en energías renovables, excepto solar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Código REAY IND035).

La Comunidad Autónoma de Castilla y León viene desarrollando políticas para la promoción del ahorro energético y de las energías renovables desde hace varios años. Estas políticas se han materializado en distintos Planes, así se pueden citar el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, el Plan Solar y el Plan Eólico.

Todos estos Planes, en su ámbito de aplicación, prevén una serie de actuaciones para promover la renovación o sustitución de instalaciones poco eficientes o para promover la instalación de equipos e instalaciones que aprovechen las energías renovables, todo ello, con un objetivo claro, reducir nuestra dependencia externa en el aprovisionamiento energético y ser más respetuosos con el medio ambiente.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y empleo ha sido aprobado, al amparo de lo dispuesto con carácter básico en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, mediante Orden de 26 de enero de 2009.

A nivel nacional, el Gobierno de España, ha aprobado un importante documento que recoge las actuaciones a llevar a cabo y marca la dirección a seguir en materia de energías renovables, denominado Plan de Energías Renovables 2005-2010, actualización del Plan de Fomento de Energías Renovables, con fecha 26 de agosto de 2005.

Uno de los sectores de actuación previstos en el mencionado documento, es precisamente el apoyo económico vía subvenciones para promover la realización de inversiones en Energías Renovables excepto Solar, con el objetivo de reducir el consumo de energía y/o aumentar la eficiencia energética.

La política recogida a nivel nacional se concreta en el Convenio de colaboración para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables, firmado el 29 de septiembre de 2009, cuyo documento de desarrollo, el Plan de Trabajo, prevé una aplicación de 2.787.000 € a las medidas en materia de Energías Renovables.

Castilla y León es una Comunidad Autónoma cuyo potencial en materia de energías renovables es muy importante, observándose que el creci-

miento de su uso y aplicación, se ha visto claramente reforzado con el desarrollo de políticas de apoyo económico vía subvenciones aprobadas en cada ejercicio por la Junta de Castilla y León, desde hace más de 15 años.

Con la publicación de la Orden de convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones en Energías Renovables excepto Solar, se contribuye al cumplimiento de los compromisos de Kyoto, y se aseguran incentivos para dar entrada a nuevos agentes como son las Empresas de Servicios Energéticos.

Esta Orden va dirigida tanto a Entidades Locales, como a comunidades de propietarios, asociaciones, personas físicas, y empresas, si bien, aunque cuando los beneficiarios sean entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, habría que obtener la compatibilidad de las ayudas convocadas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Tratado, no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y por tanto, ya han sido declaradas compatibles con el mercado común.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, las subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de energías renovables, excepto solar, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, resolviéndose las solicitudes por el orden de presentación, desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Segundo.- Financiación.

1.- El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2010.

Año	Partida	Importe
2010	08.04.467B02.760.08	571.852 €
2010	08.04.467B02.770.47	860.756 €
2010	08.04.467B02.780.13	2.444.237 €

2.- La asignación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2010.

3.- Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados, previa la oportuna tramitación.

4.- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2010 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

5.- Esta línea de subvenciones podrá ser cofinanciada en parte con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), siendo el porcentaje de financiación europea en ese caso el 70%.

Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en

la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el artículo 34 de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, en la Orden EYE/2159/2008, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en energías renovables, excepto solar, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la presente Orden.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto las actuaciones que se lleven a cabo en materia de energías renovables excepto solar.

Quinto.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios:

- Entidades Locales.
- Comunidades de Propietarios.
- Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro.